

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2.020).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01708 00**

Mediante providencia del 19 de enero de 2018 (fl. 53-54), se declaró abierto el presente proceso de sucesión intestada de la causante **ANA PAULA CAMPEROS MEJÍA (Q.E.P.D.)**, donde, además, se reconoció a EDUARDO ARCENIO ROMERO MEJÍA, HERNÁN AUGUSTO ROMERO MEJÍA, REGULO ROMERO MEJÍA y BLANCA ELIDA ROMERO MEJÍA, en representación de una de las hijas de la causante, ADOLFINA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.).

Adicionalmente se reconoció JOSÉ HUMBERTO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.), como hijo de LUCINDA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.), quien se encuentra representado por su hija MARÍA EMILIA SANDOVAL RAMÍREZ, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

En la providencia en mención se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión; a efectos que indicaran si aceptaban o repudiaban la herencia de la cual se había hecho su delación, sin que se realice pronunciamiento alguno, de un tercero interviniente.

Ahora bien, a efectos de precisar los herederos de **ANA PAULA CAMPEROS MEJÍA (Q.E.P.D.)**, y la calidad en que actúan, se tiene que la causante en mención tuvo dos (2) hijas, ADOLFINA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.) y LUCINDA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.).

La señora ADOLFINA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.), tuvo a su vez cuatro (4) hijos, EDUARDO ARCENIO ROMERO MEJÍA, HERNÁN AUGUSTO ROMERO MEJÍA, REGULO ROMERO MEJÍA y BLANCA ELIDA ROMERO MEJÍA, quienes actúan en representación de su progenitora.

Por su parte, la señora LUCINDA MEJÍA CAMPEROS (Q.E.P.D.), tuvo dos (2) hijos, JESÚS ELIO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.) y JOSÉ HUMBERTO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.).

Adicionalmente, ha de destacarse que el señor JESÚS ELIO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.), no dejó hijos, ni esposa conocida, según las manifestaciones del apoderado reconocido.

En lo que respecta al señor JOSÉ HUMBERTO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.), éste tuvo tres (3) hijos, LISETTE MARION SANDOVAL HERNÁNDEZ, MARÍA EMILIA SANDOVAL RAMÍREZ, y JESÚS HERNANDO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.), destacando que éste último, se encuentra representado por su hija reconocida, LAURA SOFÍA SANDOVAL RAMÍREZ, como hijas de su padre, y en representación de tío, JESÚS ELIO SANDOVAL MEJÍA (Q.E.P.D.).

Surtidas las notificaciones de rigor, por auto del 4 de octubre de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes (fl. 115), diligencia que se llevó a cabo el 11 de octubre de 2019 (fl. 123), en la cual fueron presentados los respectivos inventarios y avalúos, a los que se le dictó aprobación.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado en la mentada diligencia como partidor a LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS a efectos de la presentación del trabajo de partición, el cual, una vez presentado y adjudicado el 100% de los bienes inventariados, correspondiendo al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el núm. 2º del art. 509 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del 100% de los bienes inmuebles del activo herencia inventariado, consistente en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-752503, del cual se adjudica un 12.5% a EDUARDO ARCENIO ROMERO MEJÍA, un 12.5% a HERNÁN AUGUSTO ROMERO MEJÍA, un 12.5% a REGULO ROMERO MEJÍA y un 12.5% a BLANCA ELIDA ROMERO MEJÍA, un 16.6% a LISETTE MARION SANDOVAL HERNÁNDEZ, un 16.6% a MARÍA EMILIA SANDOVAL RAMÍREZ y un 16.6% a LAURA SOFÍA SANDOVAL RAMÍREZ, conforme lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

SEGUNDO.- Inscribese la partición en el registro y ante las autoridad de instrumentos públicos respectiva.

TERCERO.- Protocolícese el expediente en la notaría que designe los interesados, de ésta Ciudad, lugar del proceso.

CUARTO.- Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
electrónico No. 043 en el portal web de la Rama Judicial,
hoy 1 de junio de 2020.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria